REF: Informa ajustes al archivo R07 del Manual de Sistema de Información para bancos.

OFICIO CIRCULAR Nº 1325

10 de junio de 2024

A todas las entidades bancarias, esta Comisión, en virtud del Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas y de la Resolución N°4.589, ha resuelto:

- 1. Realizar ajustes al archivo normativo R07 "Activos ponderados por riesgo de mercado" del Sistema de Riesgos del Manual de Sistema de Información (MSI) para bancos, modificando lo siguiente:
 - Largo de los campos "Monto posición riesgo específico", "Monto posición riesgo general" y "Monto posiciones perfectamente compensadas" del registro 2, pasando de tener un largo de 14 a 16 dígitos.
 - Largo del filler del registro 2, en concordancia con ajuste anterior.
- 2. Realizar los siguientes ajustes a la Tabla 114 de la sección Tablas del MSI bancos:
 - Se agrega el código 39 para posiciones activas de Swaps de inflación.
 - Se agrega el código 40 para posiciones pasivas de Swaps de inflación.

Como consecuencia de los cambios señalados, se reemplazan las hojas del MSI que los contienen, cuya versión actualizada se encuentra publicada en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl). Dichos ajustes se exigirán en el reporte del archivo R07 a partir de la información entregada el día 4 de agosto de 2024.

omisión,

Luis Figueroa De la Barra
Director General de Regulación Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

A. ANEXO 1 - REGISTRO 2 ARCHIVO R07

Registro para informar riesgo general y específico de tasas de interés

En este registro se deben reportar todas las exposiciones del banco afectas a riesgo de tasas de interés, tanto para su riesgo específico como general. Adicionalmente, en el caso de opciones cuyo subyacente sea un instrumento de deuda o tasas de interés, se debe computar una entrada en el momento en que el contrato subyacente tiene efecto y una segunda entrada en el momento en que el contrato subyacente vence.

En el caso de los instrumentos securitizados, el riesgo específico de tasas de interés debe reportarse en este registro 9, para lo cual se deberá completar el campo 6 "Riesgo específico de tasa de interés" con el valor 99. El mismo tratamiento debe realizarse en las posiciones en derivados cuyo subyacente no tenga un emisor, dado que quedan exentas de cargo por riesgo específico.

1	. Tipo de registro	9(02)
2	. Fecha	F(08)
3	Nivel de consolidación	9(01)
4		
5	. Exposiciones	9(02)
6		
7		
8	. Moneda	9(03)
9	. Banda temporal	9(02)
1	o. Monto posición riesgo específico	
	1. Monto posición riesgo general	
1:	2. Monto posiciones perfectamente compensadas	9(<mark>16</mark>)
1	3. Filler	$\hat{X}(122)$
		194 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02"

2. FECHA

Corresponde la fecha a la cual se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Corresponde al código asociado al nivel de consolidación, el cual se deberá indicar según la Tabla 80 de este Manual.

4. FONDOS

Corresponde al código asociado al método utilizado para reportar las exposiciones mantenidas en fondos de inversión y fondos mutuos de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.6.1 del Capítulo 21-7 de la RAN. Los códigos corresponden a:

- 01 Enfoque del constituyente.
- 02 Enfoque reglamento interno.
- 09 Inversión directa.

En caso de que el reporte no corresponda a inversiones en fondos sino a otros tipos de instrumentos del libro de negociación, se debe informar el código 09.

5. EXPOSICIONES

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgos de tasa de interés. Se deben indicar las exposiciones según los códigos de la Tabla 114 de este Manual.

Los instrumentos financieros no derivados corresponden sólo a aquellas posiciones en instrumentos registrados en el activo por su valor de mercado que no presenten restricciones de ninguna naturaleza que puedan impedir que sean negociados y que: (i) se mantengan en cartera para negociarlos en el corto plazo con el propósito de obtener ganancias provenientes del arbitraje o de fluctuaciones esperadas en los precios o tasas de mercado; o que (ii) formen parte de una cartera de instrumentos que se negocian activa y frecuentemente por la institución.

Los derivados deben ser descompuestos en los subyacentes respectivos y éstos computados a valor de mercado en cada clase de riesgo y banda temporal correspondiente.

6. TIPO DE TASA DE INTERÉS

Corresponde al código que asigna el tipo de tasa de interés. Los códigos corresponden a:

- 01 Operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés.
- 02 Operaciones con tasa flotante.

7. RIESGO ESPECÍFICO DE TASA DE INTERÉS

Corresponde al código que asigna características de las exposiciones (campo 4) sujetas a riesgo específico de tasa de interés. Se debe indicar el tipo de exposición según los códigos de la Tabla 115 de este Manual.

8. MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones o tipo de reajustabilidad. Se debe indicar la moneda según los códigos de la Tabla 1 de este Manual.

Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

9. BANDA TEMPORAL

Corresponde al código asociado a las bandas temporales de los instrumentos según su vencimiento para instrumentos a tasa fija, mientras que en instrumentos a tasa flotante corresponde al período de recálculo de la tasa. Se debe indicar la banda temporal según los códigos de la Tabla 116 de este Manual.

Los instrumentos a tasa fija se asignan a las bandas en función de su vencimiento residual, mientras que los instrumentos a tasa flotante en función del siguiente período de recálculo de la tasa.

Los instrumentos derivados, exceptuando las opciones, deben ser descompuestos según sus subvacentes y asignados a las bandas temporales que correspondan.

10. MONTO POSICIÓN RIESGO ESPECÍFICO

Corresponde al monto de la posición neta activa o pasiva de las exposiciones (campo 4) afectas a riesgo específico, permitiendo la compensación en instrumentos que correspondan a una misma serie de emisión, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 21-7 de la RAN.

11. MONTO POSICIÓN RIESGO GENERAL

Corresponde al monto de la posición activa o pasiva de las exposiciones (campo 4) afectas a riesgo general, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 21-7 de la RAN.

Se deben considerar las posiciones perfectamente compensadas en derivados.

12. MONTO POSICIONES PERFECTAMENTE COMPENSADAS

Corresponde al monto de la exposición que calificaría para ser excluida del riesgo general de tasa de interés por encontrarse perfectamente compensada, correspondiente a la posición activa o pasiva, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 21-7 de la RAN. Si no hay posiciones perfectamente compensadas reportar cero.



B. ANEXO 2 - TABLA 114

Código	Exposición
Instrume	ntos financieros no derivados
01	Deuda Banco Central de Chile
02	Deuda Gobierno de Chile
03	Deuda instituciones financieras del país no bancarias
04	Deuda otras entidades del país
05	Deuda gobiernos y entidades gubernamentales extranjeros
06	Deuda bancos del exterior
07	Deuda otras entidades extranjeras
08	Deuda bancos locales
09	Depósitos a plazo bancos locales
	s activas en derivados
10	Forwards de tasa de interés
/11 (Forwards de moneda
12	Forwards de inflación
13	Otros forwards
14	Futuros de tasa de interés
15	Futuros de moneda
16	Futuros de inflación
17	Otros futuros
18	Swaps de tasa de interés
19	Swaps de moneda
<mark>39</mark>	Swaps de inflación (1)
20	Otros swaps
21	Otros, excepto opciones
Otras ope	eraciones activas
22	Otros activos
Posicione	s pasivas en derivados
23	Forwards de tasa de interés
24	Forwards de moneda
25	Forwards de inflación
26	Otros forwards
27	Futuros de tasa de interés
28	Futuros de moneda
29	Futuros de inflación
30	Otros futuros
31	Swaps de tasa de interés
32	Swaps de moneda
<mark>40</mark>	Swaps de inflación (1)



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

33	Otros swaps		
34	Otros, excepto opciones		
Otras operaciones pasivas			
35	Ventas cortas - instrumentos de deuda		
36	Otros		
Posiciones delta ponderada de opciones sobre tasas de interés e instrumentos			
de deuda	de deuda		
37	Posición delta ponderada activa de opciones sobre tasas de interés		
38	Posición delta ponderada pasiva de opciones sobre tasas de interés		

(1) Los swaps de inflación se refieren específicamente a aquellos contratos financieros que intercambian flujos de efectivo denominados en pesos chilenos (CLP) y unidades de fomento (UF).

